



<b>UNITAT</b> 03502 - SERVICIO GESTION DEL CENTRO HISTORICO		
<b>EXPEDIENT</b> E-03502-2017-000042-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> N
<b>ASSUMPTE</b> INSCRIURE EN EL REGISTRE D'AGRUPACIONS D'INTERÉS URBANÍSTIC I ENTITATS URBANÍSTIQUES COL·LABORADORES De l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 186 DE 26 DE JULIOL DE 2017		

**PRIMERO.-** El pasado 29 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. José Luis Negro Viñes, en representación de la “ Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución 10 del PEPRI de Velluters”, mediante el que solicitaba la inscripción de la citada Agrupación en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València, adjuntando al escrito la Escritura de Constitución de la Agrupación, Estatutos de la Agrupación protocolizados en escritura pública en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana -en adelante LOTUP- , notas simples de las parcelas cuya titularidad corresponde a los miembros de la Agrupación, así como plano identificativo de las citadas parcelas.

**SEGUNDO.-** En fechas 29 de enero y 14 de febrero de 2018 el interesado aporta Notas Simples de las parcelas restantes afectadas por el ámbito de la UE 10 del PEPRI de Velluters y que no se integran en la Agrupación, así como explicación de la titularidad de los solares sitos en Vinatea 7 y San Antonio 16 que, pese a disponer de dos referencias catastrales, se corresponde con una única finca registral.

Asimismo, se aportan plano a escala 1/200 de las parcelas catastrales pertenecientes a los propietarios integrados en la Agrupación, plano a escala 1/200 del resto de parcelas ubicadas en el ámbito de la UE 10 de Velluters y cuadro resumen de las titularidades de los solares afectados, cuyos propietarios están integrados en la Agrupación de Interés Urbanístico.

Signat electrònicament per:

Nom	Antefirma	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R	CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	28/02/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
VICENT MANUEL SARRIA MORELL - DNI 25407913C	EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	28/02/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



**TERCERO.-** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

El artículo 169 de la LOTUP dispone que:

*“Los propietarios de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:*

*a) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.*

*b) Tener por objeto:*

*1.º Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.*

*2.º Colaborar con el urbanizador de forma convenida con él.*

*3.º Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.*

*c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se registrará por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.*

*d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.*

Signat electrònicament per:

Nom	Antefirma	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R	CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	28/02/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
VICENT MANUEL SARRIA MORELL - DNI 25407913C	EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	28/02/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de los terceros propietarios afectados por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores”.

Por su parte, el artículo 170 de la LOTUP, señala que:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

Como se ha indicado en el antecedente cuarto, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Dicho Registro, se constituye como un instrumento público de carácter informativo de los Programas aprobados por la Corporación, Agrupaciones de Interés Urbanístico creadas y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

## **SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA**

En este apartado va a analizarse si la solicitud de inscripción formulada por D. José Luis Negro Viñes, en representación de la “Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución 10 del PEPRI de Velluters”, una vez presentada la documentación a la que se ha hecho referencia en el antecedente segundo, cumple con todos los requisitos establecidos en el precitado artículo 169 de la LOTUP.

Tal y como se señala en la Escritura de Constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Joaquín Borrell García el 26 de octubre de 2017, con el número 3497 de su protocolo, y el documento fundacional suscrito por todos los afectados que se incorporan a esta matriz y que constituyen los Estatutos de la “Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución 10 del PEPRI de Velluters”, se

Signat electrònicament per:

Nom	Antefirma	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R	CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	28/02/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
VICENT MANUEL SARRIA MORELL - DNI 25407913C	EL Tinent d'Alcalde del Cicle Integral de l'Aigua / Gestió d'obres d'infraestructura / Manteniment d'infraestructures / Planificació i Gestió Urbana	28/02/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



constituye al objeto de asociar a los propietarios de terrenos incluidos dentro de un ámbito territorial para ejecutar la urbanización integral de la Unidad de Ejecución 10 del PEPRI de Velluters, mediante la presentación de un programa de actuación integrada y constitución como Agente Urbanizador de dicho ámbito, o bien colaborando o delegando la condición de Agente urbanizador en una iniciativa empresarial, además para concurrir al concurso para la adjudicación de un programa a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, colaborar con el urbanizador legal en la forma convenida con él, o actuar como urbanizador para ejecutar el programa de actuación integrada, y realizar los demás trabajos, acciones principales y complementarias para la gestión y urbanización integral de la referida unidad de ejecución, siendo el Ayuntamiento de València la administración actuante.

Según la citada Escritura de Constitución, las parcelas propiedad de la Agrupación de Interés Urbanístico suponen un 55,16 % del total del ámbito delimitado por las calles a las que se acaba de hacer referencia; en este sentido, tal y como se puso de manifiesto en el antecedente segundo, se aportó plano a escala 1/200 identificativo de las parcelas catastrales titularidad de propietarios integrados en la Agrupación, adjuntándose asimismo nota simple de cada una de ellas.

Asimismo, se aporta cuadro resumen de las titularidades de los solares afectados, cuyos propietarios están integrados en la Agrupación de Interés Urbanístico.

Por otra parte, en la citada Escritura también se reconoce el derecho a adherirse a la Agrupación de Interés Urbanístico a aquellos terceros propietarios afectados por el programa de actuación,

con iguales obligaciones y derechos que los asociados fundacionales.

En consecuencia, se cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 169 de la LOTUP, motivo por el que no existe obstáculo alguno para que se proceda a su inscripción.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE**

No concreta la LOTUP cuál es el órgano competente para proceder a la inscripción de las Agrupaciones de Interés Urbanístico en el correspondiente Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pudiendo interpretarse que corresponde tal competencia al Alcalde en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; no obstante, mediante Resolución de Alcaldía núm. 186 de 26 de julio de 2017, se delega en el Teniente de Alcalde Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda D. Vicente Sarrià Morell todas las cuestiones que las leyes atribuyan a la Alcaldía que no tengan carácter indelegable y se refieran a materias propias de sus delegaciones.

Signat electrònicament per:

Nom	Antefirma	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R	CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	28/02/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
VICENT MANUEL SARRIA MORELL - DNI 25407913C	EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	28/02/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Inscribir a la “Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución UE-10 del PEPRI de Velluters” en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Se advierte que para que la Agrupación pueda actuar como tal en régimen de gestión por los propietarios, deberá estar integrada en todo momento por propietarios de terrenos que representen más de la mitad del ámbito de la Unidad de Ejecución.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

Signat electrònicament per:

Nom	Antefirma	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R	CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	28/02/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
VICENT MANUEL SARRIA MORELL - DNI 25407913C	EL Tinent d'Alcalde del Cicle Integral de l'Aigua / Gestió d'obres d'infraestructura / Manteniment d'infraestructures / Planificació i Gestió Urbana	28/02/2018	ACCVCA-120	992101551013894893